

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LOS RÍOS,
EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 9 FRACCIÓN IV
DEL ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LOS
RÍOS; Y**

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que la educación es un factor fundamental para que las sociedades modernas impulsen el desarrollo económico, abatan exitosamente la desigualdad, amplíen y profundicen los valores cívicos y democráticos, y promuevan la calidad de vida de todos sus miembros.

SEGUNDO. Que una de las acciones de la estrategia educativa nacional, ha sido dar respuesta a la demanda de la educación superior con nuevos servicios de Educación Superior Tecnológica, siendo coadyuvante y participante en este proyecto el Gobierno del Estado.

TERCERO. Que mediante Decreto emitido por H. Congreso del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 23 de Noviembre del año 1996, se creó el Instituto Tecnológico Superior de los Ríos, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, contando con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación.

CUARTO. Que una de las principales causas de deserción escolar del estudiante del ITSR es la situación económica.

QUINTO. Que con el fin de regular el otorgamiento de becas a alumnos del ITSR como un apoyo a su situación económica, resulta necesario que el Instituto Tecnológico Superior de los Ríos cuente con su Reglamento de Becas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE BECAS INTERNAS DEL ITS
PROYECTO: BECAS PARA DISMINUIR LA DESERCIÓN ESCOLAR CLAVE
02DISAC405

AGOSTO 2011

REGLAMENTO DE BECAS INTERNAS DEL ITS.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. El presente Reglamento es de observancia general y tiene por objeto regular las materias o actividades relacionadas con los procedimientos, gestiones y seguimientos para el otorgamiento de becas que el Instituto Tecnológico Superior de los Ríos otorgue a los alumnos.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Decreto:** Al Decreto que crea al Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado denominado Instituto Tecnológico Superior de los Ríos;
- II. **Director General:** Al Director General del Instituto Tecnológico Superior de los Ríos;
- III. **Instituto:** Al Instituto Tecnológico Superior de los Ríos (ITSR);
- IV. **Junta:** A la H. Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior de los Ríos.
- V. **Becas internas:** Exención de pago en los servicios y/o algunos de los trámites que preste el ITS, así como en alimentos, fotocopias, estímulos económicos o beca Pronabes- ITS.
- VI. **Becario:** Cada alumno favorecido con el otorgamiento de una beca.

VII. Comité de Becas: Cuerpo académico – administrativo integrado por el Director General, el Jefe de la División de Estudios Profesionales, el Coordinador del Programa de Tutorías, y/o el Coordinador del Área Psicopedagógica y el Titular de Servicios Escolares, mismo que será el responsable del otorgamiento y seguimiento de becas.

VIII. Recursos Propios Extraordinarios. Son los recursos económicos generados por el Instituto a través de la prestación de servicios al sector productivo.

Artículo 3. Es competencia de la Subdirección de Planeación y Evaluación en conjunto con la Subdirección de Servicios Administrativos del Instituto, prever en el Presupuesto Anual de Egresos del Instituto recursos para el otorgamiento de becas internas a estudiantes del Instituto, a fin de que el Comité de Becas analice y determine el número de becas a otorgar para los nuevos periodos académicos, tomando en cuenta la disponibilidad presupuestaria.

Para cumplir con lo anterior es de la competencia del Comité de Becas, todo lo relativo con la planificación, organización, ejecución y control de dicho proceso de becas mientras que la Subdirección de Servicios Administrativos se responsabilizará de la disponibilidad presupuestaria para el otorgamiento de dichas becas, de conformidad con la Subdirección de Planeación y Evaluación del Instituto.

El Instituto conducirá estas actividades en forma programada, con base en lo señalado en los Presupuestos; Plan Institucional de Desarrollo del Instituto; Plan Sectorial de Educación del Estado de Tabasco; Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Tabasco, así como en los programas regionales, sectoriales, institucionales y especiales a cargo del Gobierno del Estado.

Artículo 4. Adicional al Presupuesto Regular Anual de Egresos el Instituto asignará un 10% de los remanentes de Ingresos Propios Extraordinarios, generados en el año anterior al que se van a aplicar, para el otorgamiento de becas internas a estudiantes del ITSR.

Artículo 5. El Instituto se sujetará a lo establecido en el presente Reglamento y en las demás disposiciones legales aplicables.

CAPITULO II DEL COMITÉ DE BECAS.

Artículo 6. El Comité de Becas estará formado por el Director General quien fungirá como Presidente del mismo; el Jefe de la División de Estudios Profesionales quien fungirá como Secretario Técnico, el Coordinador del Programa de Tutorías y/o Área Psicopedagógica y el titular de Servicios Escolares quienes fungirán como vocales del Comité.

En caso de no poder asistir el Director General a las reuniones del Comité de Becas, este tiene las facultades para nombrar a un representante con voz y voto.

Artículo 7. Son funciones del Comité de Becas, en cuanto a la recepción de solicitudes y otorgamiento de becas, las siguientes:

- I.- Acordar sobre las solicitudes de Becas recibidas, emitiendo el dictamen correspondiente.
- II.- Acordar los trabajos y comisiones a los becarios.
- III.- Otorgar y cancelar cualquier clase de Beca.
- IV.- Solicitar apoyo del Ayuntamiento y empresas para otorgar servicios de hospedaje o empleos de medio tiempo para los jóvenes con bajos recursos que se encuentren estudiando en nuestra institución.

Artículo 8. Será el Comité de Becas quien una vez revisadas y evaluadas las solicitudes, emita el dictamen correspondiente.

Artículo 9. Las Becas que otorgue el Instituto, serán aplicables dependiendo el tipo de Beca solicitada.

Artículo 10. Las decisiones del Comité de becas serán por mayoría, y en caso de empate el Presidente tendrá el voto de calidad.

Artículo 11. Para solicitar este beneficio, los aspirantes a Becarios, deben cumplir con los siguientes requisitos:

I.- Ser alumno regular de la Institución.

II.- Haber llenado debidamente su solicitud y presentado los documentos que ahí se solicitan, en los tiempos y formas establecidos.

III.- Haber obtenido un promedio de calificación del ciclo o período escolar anterior, igual o superior a 85 (ochenta y cinco) o su equivalente, según el Plan de Estudio al que esté inscrito.

IV.- No ser alumno con ingreso por equivalencia, convalidación o revalidación;

V.- Ser un alumno regular y no haber solicitado baja temporal durante los últimos tres semestres inmediatos anteriores;

VI.- No haber presentado ningún examen especial o estar en espera de presentar alguno;

VII.- Tener buena conducta.

VIII.- Presentar una solicitud por escrito de la beca donde especifique los motivos que justifiquen la necesidad de dicha beca, y

IX.- Deberá cumplir con los requerimientos de la convocatoria correspondiente, en la cual se deberá incluir por lo menos, fecha del proceso, documentos mínimos a presentar y de igual forma acreditar con los documentos correspondientes, cumplir con los requisitos que se establecen en el presente Artículo.

Artículo 12. El Comité de Becas sesionará de manera bimestral a fin de dar seguimiento al desempeño de los becarios. El Secretario Técnico del Comité será el responsable del seguimiento del programa de reuniones, de los acuerdos, y presentar los informes respectivos.

CAPITULO III BECAS INTERNAS.

Artículo 13. Se llaman Becas Internas aquellas que otorga el Instituto, por medio del Comité de Becas, a aquellos estudiantes que lo soliciten de conformidad a las convocatorias emitidas al respecto.

Artículo 14. Para obtener una Beca Interna el estudiante podrá solicitar solo una de las modalidades que ofrece el Instituto, a saber:

I.-**Beca de Reinscripción:** Consistente en la exención del 100% del costo de Reinscripción para el semestre a cursar.

II.-**Becas de Alimentación:** Consistente en otorgar una ración de alimentación al alumno.

III.- **Beca de Fotocopiado:** Consistente en proporcionar 450 copias por semestre al alumno.

IV.- **Beca de Estímulo Económico:** Consistente en un estímulo económico o en especie a aquellos estudiantes que hayan obtenido excelencia en el semestre inmediato anterior.

V. **Beca Pronabes- ITSР:** Son becas otorgadas por el Programa Nacional de Becas (Pronabes) y la aportación de recursos del Instituto Tecnológico Superior de los Ríos

CAPITULO IV. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS.

Artículo 15. Son obligaciones de los Becarios:

I.- Cursar la carga académica completa, mientras goce de la Beca.

II.- Asistir puntualmente a todas sus clases; debiendo presentar por escrito las razones de sus faltas, en caso de que las hubiere.

III.- Aprobar todas las asignaturas que cursen.

IV.- Obtener un promedio de calificación semestral igual o superior a ochenta y cinco (85).

V.- Observar buena conducta dentro y fuera de la Institución.

VI.- Dirigirse con respeto al solicitar el servicio al que fuere aprobado.

VII. Realizar actividades o participar en proyectos que coadyuven al desarrollo de los objetivos institucionales y que procuren desarrollar el potencial de los alumnos, así como realizar actividades en pro y beneficio del Instituto.

CAPITULO V DE LA CANCELACION DE LAS BECAS.

Artículo 16. Si por alguna circunstancia el alumno no cumple con cualquiera de los puntos señalados en el Artículo 13, se le cancelará su Beca automática y de forma definitiva.

Artículo 17. La disciplina del alumno frente al Instituto es fundamental; por lo que, si el alumno Becario comete alguna falta disciplinaria, su Beca quedará cancelada automáticamente.

CAPITULO VI DE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS BECAS.

Artículo 18. Son funciones del Comité de Beca, en cuanto a la Administración y Cancelación de las Becas, las siguientes:

I.- Aplicar el Reglamento de Becas.

II.- Promover la cancelación de cualquier Beca.

III.- Asesorar a los beneficiarios en sus problemas específicos sobre las Becas.

IV.- Proporcionar información relativa al Sistema de Becas.

V.- Comunicar los acuerdos del Comité de Becas a los interesados.

VI.- Vigilar que los becarios cumplan con los requisitos que les impone el presente Reglamento.

VII.- Presentar a la consideración del Comité de Becas las situaciones especiales que puedan ocurrir a los becarios.

Artículo 19. Todos los beneficiarios de cualquier tipo de becas otorgadas por el Instituto a partir del presente ciclo escolar deberán sujetarse al presente Reglamento.

Artículo 20. Todos los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por el Comité de Becas y autorizados por el Director General del Instituto.

ARTICULOS TRANSITORIOS.

ARTICULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente a su aprobación por la Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior de los Ríos.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Reglamento podrá ser modificado total o parcialmente por la H. Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior de los Ríos.

ARTICULO TERCERO.- Los alumnos beneficiados se establecerán al inicio de cada semestre tomando en cuenta las solicitudes que lleguen al departamento o las emitidas por el comité.